CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Objeto: Compra de insumos y elementos necesarios para la propagación del material vegetal en los viveros del área protegida, en el marco de la estrategia de Restauración Ecológica del Parque Nacional Natural Tamá.

1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los insumos y elementos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bolsas para vivero en polietileno original de alta densidad, negro, aditivado (tratamiento para protección de radiación UV), de 6x8 pulgadas, sin fuelle, perforadas, calibre N° 3, capacidad 1kg, paquete por 100 bolsas)	Paquete	100
2	Polisombra negra 65%, material polietileno, rollo de 4 metros de ancho x 50 metros	Rollo	1
3	Micorriza Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, mínimo 300 esporas/gramo. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vida útil. Empacada en bultos de 50 kg. Con registro ICA	Bulto	2
4	Abono 100% orgánico, a base de la siguiente mezcla: caprinaza, gallinaza cal dolomita y roca fosfórica, todo debidamente tratado. Empacado en BULTOS de 40 kg. Con registro ICA	Bulto	6
5	Cascarilla de arroz quemada al 50%. Bulto x 40 kilos	Bulto	10
6	Insecticida biológico elaborado a base de la mezcla de los hongos *Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Lecanicillium lecanii* y la bacteria *Bacillus thuringiensis*, ideales para el control biológico de insectos. Presentación: bolsa polvo mojable x 500 gramos. Con registro ICA y vigencia del producto de 12 meses.	Bolsa	2
7	Bioinsecticida foliar a base de extractos de Ají y Ajo, Bisulfuro de Alilo, Limoneno, Capsaicina, Ácido Nicotínico y Carotenoides. Presentación líquida en frasco de un litro.	Litro	2
8	Agente bacteriano con Trichoderma sp. Presentación: bolsa polvo mojable x 500 gramos. Con registro ICA y vigencia del producto de 12 meses.	Bolsa	2
9	Canastillas plásticas nueva carullera dimensión: Largo 60 cms- Ancho 40 cms - Alto 25 cms, color negro o gris, capacidad 22 kilos	Unidad	10
10	Cortarramas o desjarretadera de uso botánico y forestal de 9 metros de longitud con cabezal de aluminio, 6 módulos de aluminio redondo de 1 ¼ pulgada de diámetro, de 1,5 metros de largo cada uno, maniobrable a través de una cuerda y con un pin de seguridad de hierro con resorte de alambre acerado. Incluye estuche para el equipo de tela impermeable. Características del cabezal: Cortador de doble cuchilla sin mango telescópico, hoja de acero SK5 de 14 pulgadas totalmente templada, cuchillo de paso templado con capacidad de 1 1/4 de pulgadas, Dureza 53 HTc, dientes con triple filo.	Unidad	1
11	Kit de aperos para carga, conformado por: Un cabezal con lazo, una enjalma, Un sudadero de paja, una cincha, una pechera, un arretranco, una baticola, una angarilla en madera, 20 metros de lazo calibre 12 mm, una lona para cubrir la carga.	Kit	1

NOTA 1: Las entregas se realizarán en los siguientes sitios, de acuerdo a las especificaciones

técnicas y cantidades descritas:

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Sitio de entrega	
				Vivero La Clementina, Vereda Siberia Herrán, Norte de Santander	Sede administrativa Toledo, Norte de Santander
1	Bolsas para vivero en polietileno original de alta densidad, negro, aditivado (tratamiento para protección de radiación UV), de 6x8 pulgadas, sin fuelle, perforadas, calibre N° 3, capacidad 1kg, paquete por 100 bolsas)	Paquete	100	60	40
2	Polisombra NEGRA 65%, material polietileno, rollo de 4 metros de ancho x 50 metros	Rollo	1	0	1
3	Micorriza Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, mínimo 300 esporas/gramo. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vida útil. Empacada en bultos de 50 kg. Con registro ICA	Bulto	2	0	2
4	Abono 100% orgánico, a base de la siguiente mezcla: caprinaza, gallinaza cal dolomita y roca fosfórica, todo debidamente tratado. Empacado en bultos de 40 kg. Con registro ICA	Bulto	6	3	3
5	Cascarilla de arroz quemada al 50%. Bulto x 40 kilos	Bulto	10	0	10
6	Insecticida biológico elaborado a base de la mezcla de los hongos *Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Lecanicillium lecanii* y la bacteria *Bacillus thuringiensis*, ideales para el control biológico de insectos. Presentación: bolsa polvo mojable x 500 gramos. Con registro ICA y vigencia del producto de 12 meses.	Bolsa	2	1	1
7	Bioinsecticida foliar a base de extractos de Ají y Ajo, Bisulfuro de Alilo, Limoneno, Capsaicina, Ácido Nicotínico y Carotenoides. Presentación líquida en frasco de un litro.	Litro	2	1	1
8	Agente bacteriano con Trichoderma sp. Presentación: bolsa polvo mojable x 500 gramos. Con registro ICA y vigencia del producto de 12 meses.	Bolsa	2	1	1

Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad	Sitio de entrega	
				Vivero La Clementina, Vereda Siberia Herrán, Norte de Santander	Sede administrativa Toledo, Norte de Santander
9	Canastillas plásticas nueva carullera dimensión: Largo 60 cms- Ancho 40 cms - Alto 25 cms, color negro o gris, capacidad 22 kilos	Unidad	10	6	4
10	Cortarramas o desjarretadera de uso botánico y forestal de 9 metros de longitud con cabezal de aluminio, 6 módulos de aluminio redondo de 1 ¼ pulgada de diámetro, de 1,5 metros de largo cada uno, maniobrable a través de una cuerda y con un pin de seguridad de hierro con resorte de alambre acerado. Incluye estuche para el equipo de tela impermeable. Características del cabezal: Cortador de doble cuchilla sin mango telescópico, hoja de acero SK5 de 14 pulgadas totalmente templada, cuchillo de paso templado con capacidad de 1 1/4 de pulgadas, Dureza 53 HTc, dientes con triple filo.	Unidad	1	1	0
11	Kit de aperos para carga, conformado por: Un cabezal con lazo, una enjalma, Un sudadero de paja, una cincha, una pechera, un arretranco, una baticola, una angarilla en madera, 20 metros de lazo calibre 12 mm, una lona para cubrir la carga.	Kit	1	1	0

NOTA 2: A continuación, se describe las rutas de acceso a los dos sitios de entregada de los insumos y elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas descritas:

- **Vivero La Clementina, Vereda Siberia Herrán, Norte de Santander**: Para acceder a dicho municipio, se puede tomar la siguiente ruta: Cúcuta – Chinacotá- Ragonvalia- Herrán Norte de Santander, con una distancia aproximada de 67 Km. Una vez se accede al municipio de Herrán Norte de Santander, se toma la vía terciaria que conduce hacia Vereda Siberia ubicada en dicho municipio, hasta el puente sobre el Río Táchira una distancia aproximada de 13 Km por vía destapada en mal estado.

  A partir de este sitio, se toma una antigua carretera y el sendero que conduce hacia las cabañas operativas del Parque Nacional Natural Tamá en el Sector Orocué, sitio en el cual se encuentra el Vivero La Clementina aproximadamente a 500 metros de las cabañas. En este sendero, para el transporte de insumos y elementos debe emplearse el uso de tracción animal (equinos y/o mulares), por un trayecto con una duración aproximada de 20 minutos hasta llegar al Vivero La Clementina,

- **Oficina administrativa Toledo, Norte de Santander:** Área urbana del municipio de Toledo Norte de Santander, se llega por la ruta Bucaramanga- Pamplona- Labateca- Toledo; Cúcuta- Chinácota- Toledo.

NOTAS 3.

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los insumos y elementos a adquirir.
- El proponente deberá indicar junto con la propuesta económica, **LA MARCA** de cada uno de los bienes ofertados y así mismo señalar expresamente el periodo y las condiciones de garantía.
- El proponente deberá entregar ficha técnica de los productos solicitados en las especificaciones técnicas, con el respectivo registro ICA, una vez se formalice el contrato,

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Entregar los insumos y elementos en el Vivero Forestal La Clementina ubicada en el Sector Orocué, Vereda Siberia Municipio de Herrán departamento de Norte de Santander y en la Sede administrativa del PNN Tamá ubicada en área urbana del Municipio de Toledo, Norte de Santander, conforme a las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas.
b. Los insumos y elementos deberán ser de marcas reconocidas del mercado y no podrán ser re envasados.
c. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
d. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
e. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
f. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
g. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
h. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
j. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a

los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

n. El contratista deberá implementar los medios de bioseguridad necesarios al personal que realice la entrega de insumos y elementos en el Vivero Forestal La Clementina, garantizando medidas de protección en el marco de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19.

o. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será **DOS (2) MESES** contados a partir del perfeccionamiento, previa aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

5. FORMA DE PAGO: La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al CONTRATISTA posterior al recibido a satisfacción de la totalidad de los insumos y elementos contratados, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Solo se cancelarán los insumos y elementos efectivamente entregados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

6. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

7. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los

perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de SUBCUENTA_PARA_EL_MANEJO_SEPARADO_DE_LOS_RECURSOS_PRESUPUESTALES_QUE_SE_ASIGNEN_A_LA_ADMINISTRACIÓN_Y_MANEJO_DEL_SISTEMA_DE_PARQUES_NACIONALES NIT 901.037.393, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

9. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

10. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

11. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

13. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **el Jefe del Área Protegida PNN Tama,** o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el

cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

14. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

15. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

17. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

18. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sector Orocué Vereda Siberia municipio de Herrán, Norte de Santander y Municipio de Toledo, Norte de Santander o en la ciudad donde se encuentre ubicado el establecimiento comercial del Contratista, advirtiendo en este último caso, que este deberá correr con todos los gastos de desplazamiento del vehículo automotor el cual deberá realizarse en grúa, sin que pueda imputarlos al valor del contrato.

19. **DOMICILIO:** Bucaramanga (Santander).